



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1910

SANTIAGO, 26 DE ABRIL DE 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020 y N° 72 de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las resoluciones exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363 y 376 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 8.307, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; el Oficio N° 8.191, de 2021, del Ministro del Interior y Seguridad Pública y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021, todos del mismo origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363 y 376 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3. Que, la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, establece que estas asociaciones autónomas tienen por finalidad contribuir al funcionamiento del sistema democrático y ejercer influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y servir al interés nacional.

4.- Que, la resolución exenta N° 43, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 8.307 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, en virtud de la importante labor que realizan para el correcto funcionamiento de una sociedad democrática, difundiendo entre los ciudadanos y habitantes del país sus declaraciones de principios y sus políticas, además de incentivar la participación ciudadana para futuros debates de interés público, para un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros. Los partidos políticos serán los responsables de verificar que sus colaboradores actúen dando estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud y sus consecutivas modificaciones.

6.- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a las directivas y miembros de los partidos políticos, con el objeto que puedan fortalecer el correcto desarrollo democrático del país; en las zonas declaradas en “Paso 1” y “Paso 2”, de acuerdo a la referida Resolución Exenta N°43, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1692 de fecha 15 de abril de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para incentivar la participación ciudadana y propender a un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del partido político, debiendo actualizar el listado de personas que colaboran en él.

8.- Que, en base a lo expuesto y de lo señalado en la Ley N°18.603, corresponde puntualizar que el partido político **EVOLUCIÓN POLÍTICA**, contribuye al adecuado funcionamiento de una sociedad democrática, en aras a alcanzar el bien común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de los trabajadores y directivos que forman parte de él, permitiendo para esos efectos el desplazamiento de sus colaboradores desde sus respectivos domicilios hacia los lugares donde desarrollarán sus actividades, y viceversa.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO - DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 1692 de fecha 15 de abril de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a los siguientes miembros del partido político político **EVOLUCIÓN POLÍTICA**, RUT. N° [REDACTED] cuya sede nacional se encuentra ubicada en [REDACTED] [REDACTED] región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de las actividades descritas:

Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	CARGO	DIRECCIÓN	COMUNA
1	LUZ POBLETE CODDOU	[REDACTED]	DIRECTIVA NACIONAL	[REDACTED]	LAS CONDES
2	FELIPE EMILIO O'RYAN KANTOR	[REDACTED]	CENTRAL	[REDACTED]	PROVIDENCIA
3	MARIA PAULINA MONTI ASTUBURUAGA	[REDACTED]	CENTRAL	[REDACTED]	VITACURA
4	JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA	[REDACTED]	CENTRAL	[REDACTED]	LO BARNECHEA
5	ALVARO ENRIQUE WILLIAMS VINAGRE	[REDACTED]	CENTRAL	[REDACTED]	LAS CONDES
6	CAROLINA FERNANDEZ ORLAND	[REDACTED]	CENTRAL	[REDACTED]	PROVIDENCIA
7	LUIS FERNANDO CASTELLON BENITEZ	[REDACTED]	JUVENTUD NACIONAL	[REDACTED]	VITACURA
8	MARIA VICTORIA FARÍAS MATORANA	[REDACTED]	JUVENTUD NACIONAL	[REDACTED]	QUILLOTA
9	IGNACIO BRIONES ROJAS	[REDACTED]	CENTRAL	[REDACTED]	VITACURA
10	JUAN JOSÉ OBACH GRANIFO	[REDACTED]	CENTRAL	[REDACTED]	PROVIDENCIA
11	NICOLLE ESTIBILL RAUCH	[REDACTED]	CENTRAL	[REDACTED]	BUIN
12	MARIA FRANCISCA CRUZ URRA	[REDACTED]	CENTRAL	[REDACTED]	LO BARNECHEA
13	FELIPE TOMÁS CADIZ HERRERA	[REDACTED]	CENTRAL	[REDACTED]	LAS CONDES
14	CRISTIAN CESAR GÓMEZ AVENDAÑO	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
15	RUBY ESMERALDA MOYA MALEBRAN	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
16	VLADIMIR ARNOLDO MEZA SAAVEDRA	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
17	CARLOS BADILLA ROMERO	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	TEMUCO
18	GLENDY MERINO MATUS	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	TEMUCO
19	LUKAS CHACÓN MARTÍNEZ	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	TEMUCO
20	FRANCISCO BRICEÑO ZUÑIGA	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	ARICA
21	IVONNE BAUMANN MARTINEZ	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	ARICA
22	CHRISTOPHER PIZARRO SCHMAUCK	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	ARICA
23	BASTIAN ARNALFO ESPINOZA PINO	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	COPIAPO
24	JOHANNA ALEJANDRA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	COPIAPO
25	MARCELA GALDAMES ROCHA	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	COPIAPO
26	JORGE ANDRES OJEDA MOLINA	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	COYHAIQUE
27	MIGUEL ÁNGEL BELTRAN VENTURELLI	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	COYHAIQUE
28	JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ BANDA	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	COYHAIQUE
29	TAMARA JAZMÍN VIDAL VERÁ	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	CORONEL
30	PAMELA MARISOL BARRIENTOS PINCHEIRA	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	CONCEPCIÓN
31	KAREN PAMELA GUERRERO URIBE	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	CONCEPCIÓN
32	MARIO ANDRES GUERRA VARELA	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	COQUIMBO
33	JOCELIN SUSANA IBACACHE ALFARO	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	LA SERENA
34	MAGDA DE LOURDES MILES GALLARDO	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	LA SERENA
35	CÉSAR EDUARDO PARDO VÁSQUEZ	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	OSORNO
36	MARGOT CARDENAS SANDOVAL	[REDACTED]	DIRECTIVA	[REDACTED]	FUTRONO

		REGIONAL		
37	MIGUEL YONNY REIMAN ÁLVAREZ	DIRECTIVA REGIONAL		VALDIVIA
38	RICARDO HERNÁNDEZ CREMASCHI	DIRECTIVA REGIONAL		PUNTA ARENAS
39	DANIELA ARECHETA BORQUEZ	DIRECTIVA REGIONAL		PUNTA ARENAS
40	LUIS RENE VILLEGRAS CEA	DIRECTIVA REGIONAL		PUNTA ARENAS
41	FRANCISCO JAVIER LEYTON MUÑOZ	DIRECTIVA REGIONAL		TALCA
42	NICOLE ANDREA ROJAS PEREZ	DIRECTIVA REGIONAL		PENCAHUE
43	MARIA JOSE MORAGA ORELLANA	DIRECTIVA REGIONAL		CAUQUENES
44	JUAN IGNACIO LARRERE GARCIA	DIRECTIVA REGIONAL		CHILLÁN
45	JORGE EDUARDO AVILA BOBADILLA	DIRECTIVA REGIONAL		SAN CARLOS.
46	CARLOS URRESTARAZU CARRION	DIRECTIVA REGIONAL		CHILLÁN
47	MILTON VEGA VENEGAS	DIRECTIVA REGIONAL		GRANEROS
48	MARCELA RAGNI VARGAS	DIRECTIVA REGIONAL		RANCAGUA
49	ERNESTO FUENTES LIBERONA	DIRECTIVA REGIONAL		SAN FERNANDO
50	PAULA MAUREIRA MUÑOZ	DIRECTIVA REGIONAL		ESTACIÓN CENTRAL
51	VIVIAN MAIRA SMITH	DIRECTIVA REGIONAL		LO BARNECHEA
52	JORGE POBLETE ESCANILLA	DIRECTIVA REGIONAL		ÑUÑOA
53	CARLOS MAURICIO ZURITA GARCES	DIRECTIVA REGIONAL		IQUIQUE
54	LUIS JESUS BRAJIDA SANDOVAL	DIRECTIVA REGIONAL		ALTO HOSPICIO
55	FRANCISCO JAVIER OLIVOS ARANGUIZ	DIRECTIVA REGIONAL		IQUIQUE
56	JORGE ENRIQUE URBINA RAMÍREZ	DIRECTIVA REGIONAL		ALGARROBO
57	MARLENNE AROCA GUERRERO	DIRECTIVA REGIONAL		VIÑA DEL MAR
58	FRANCISCO EDUARDO COSTA YÁÑEZ	DIRECTIVA REGIONAL		VIÑA DEL MAR
59	CHRISTOBAL ANDRE MARTÍNEZ RIFFO	JUVENTUD NACIONAL		LA SERENA
60	LUIS FERNANDO CASTELLON BENITEZ	JUVENTUD NACIONAL		VITACURA
61	MARÍA VICTORIA FARÍAS MATORANA	JUVENTUD NACIONAL		QUILLOTA

TERCERO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo del objeto señalado; razón por la que todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

CUARTO –Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

QUINTO - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

SEXTO – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete de la Subsecretaría de Prevención del Delito
- Partido Político Evolución Política
- Estado Mayor Conjunto.

